## República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura Productiva y Tierras Instituto Nacional de Tierras RIF G-20002387-2

## **CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

## **SE HACE SABER:**

A cualquier persona que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, personal y directo del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO, sobre el lote de terreno denominado "ZAMORA", ubicado en el Sector El Pao, Parroquia La Unión, Municipio Escuque del estado Trujillo, alinderado de la siguiente manera: Norte: VIA DE PENETRACION; Sur: TERRENO OCUPADO POR BENITA MORENO, Este: TERRENO OCUPADO POR GREGORI ABREU y Oeste: CARRETERA VIA EL PAO - EL FILO, constante de una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7662 metros cuadrados), EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: Expediente Administrativo N° INTI/GPAA/NUL/ADT/036/2024, se le NOTIFICA que el Directorio de este organismo en Sesión Número 157724 de fecha 29 OCT 2024 en deliberación sobre el punto de cuenta número 05 acordó lo siguiente:

## **DECISIÓN**

PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO ADMINISTRATIVO aprobado por el Directorio en Sesión ORD 1272-20, de fecha 14-08-2020, punto N° 1011793596, expediente administrativo virtual N° 1/2/ADT/2020/1010229777, en el cual se aprobó la ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO, otorgada a favor del ciudadano CARLOS DANIEL VALERA MARIN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.329.864, sobre un lote de terreno denominado "ZAMORA", ubicado en el Sector El Pao, Parroquia La Unión, Municipio Escuque del estado Trujillo, alinderado de la siguiente manera: Norte: VIA DE PENETRACION; Sur: TERRENO OCUPADO POR BENITA MORENO; Este: TERRENO OCUPADO POR GREGORI ABREU y Oeste: CARRETERA VIA EL PAO - EL FILO, constante de una superficie de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7662 metros cuadrados).

**SEGUNDO: NOTIFICAR** de la presente decisión al ciudadano **CARLOS DANIEL VALERA MARIN**, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.329.864, en su condición de parte interesada. A las ciudadanas **ANA VICTORIA RUBIO DE AGUIRRE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.322.609 y **ESTEFANIA CARIDAD LOBATON ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.056.349**, en su condición de parte interesada, indicándoles que contra la decisión acordada, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo de Nulidad, dentro de un lapso de sesenta (60) días continuos contados a partir de su notificación, por ante el Tribunal Superior Agrario competente por el territorio; todo de acuerdo con lo dispuesto el artículo 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,

**TERCERO:** Se **ORDENA** la carga de del procedimiento de Revocatoria por Oficio sobre la **ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y CARTA DE REGISTRO AGRARIO**, otorgada a favor del lote de terreno denominado "EL ZAMORA", antes identificado, fundamentado en la presente Nulidad, con la finalidad de liberar las poligonales ante el Sistema Atancha Omakón, entendiendo que lo anteriormente establecido no comprende un nuevo procedimiento administrativo, sino un trámite

sujeto al factor técnico que presenta el sistema Atancha Omakón, dejando como única vía para dicha liberación de poligonales la carga de la mencionada revocatoria.

**CUARTO: DELEGAR** en el Presidente de este Instituto, los actos subsiguientes para la **PERFECCIÓN, EFICACIA Y EJECUCIÓN**, de la presente decisión, todo conforme a lo previsto en el artículo 126 numeral 8 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En tal sentido, quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V19640727**, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Tierras, según Decreto Nº 4.447, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.076, de fecha 26 de febrero de 2021, **ratificado** según Decreto Nº **4.880** publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.762**, de **fecha 22 de noviembre de 2023**, debidamente facultado por el Directorio de este organismo para realizar la presente notificación, a los fines de dar cumplimiento a la normativa prevista en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y en los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, de considerar que el citado acto administrativo afecta sus derechos subjetivos intereses legítimos, personales y directos sobre la presente decisión, podrá interponer **demanda contencioso administrativa de nulidad por ante el Tribunal Superior Agrario del estado Trujillo en el lapso de sesenta (60) días continuos**, ambos contados a partir de su notificación todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 v 179 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez efectuada la notificación, estarán a derecho a todos los efectos del procedimiento, por lo que ustedes o sus representantes legales debidamente acreditados para ello, tendrán acceso al expediente respectivo, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el expediente que se encuentra en la Gerencia de Registro Agrario de este Instituto, ubicado en Vista Alegre, Calle San Carlos, Quinta La Barranca de la ciudad de Caracas, Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela, en el horario comprendido de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su publicación.

DAVID JOSE HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras
Según Decreto Presidencial Nº 4.447 de fecha 26 noviembre de 2021
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.076 de la misma fecha.